

Estimado,

A continuación dejamos un nuevo resumen de las principales medidas económicas e impositivas dispuestas en la República Argentina, en el marco de la pandemia del virus COVID19.

IMPUESTOS NACIONALES

- **AFIP – Feria Fiscal.**

A través de la Resolución General 4818/2020 la AFIP establece para los días comprendidos entre el 21 de septiembre de 2020 y el 11 de octubre de 2020, ambos inclusive, un nuevo período de feria fiscal extraordinaria.

Entre dichas fechas no se computarán los plazos procedimentales en materia impositiva, de los recursos de la seguridad social y aduanera.

Se exceptúan de la presente medida los procedimientos de fiscalización relacionados con la información proporcionada por la Organización para la Cooperación y Desarrollo OCDE), como así también los procedimientos de fiscalización, sumariales y de determinación de oficio relacionados con el Régimen de Precios de Transferencia.

CONVENIO MULTILATERAL

- **COMARB – Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”.**

Mediante la publicación de la Resolución General N° 12/2020, la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral (COMARB) establece que desde el 1 de diciembre de 2020 estará operativo el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” (RG (CA) 2/2019).

Asimismo, dispone que el padrón de contribuyentes alcanzados se pondrá a disposición de los agentes de retención e información en el sitio www.sirtac.comarb.gob.ar el día 22, o el día hábil anterior, del mes inmediato anterior al que deberán efectuarse las retenciones.

OTRAS NOVEDADES

- **PEN – Suspensión Plazos Administrativos.**

El Poder Ejecutivo de la Nación publicó el Decreto 755/2020 a través del cual prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 21 de setiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

- **PEN – Servicios Públicos.**

El Poder Ejecutivo determina que los prestadores de energía eléctrica, gas por redes y agua corriente, telefonía fija o móvil e Internet y TV por cable no podrán cortar servicios hasta el 31 de diciembre próximo en caso de mora o falta de pago de hasta 7 facturas consecutivas o alternas, con vencimientos desde el 1 de marzo de 2020.

La prohibición de corte comprende a usuarios con aviso de corte en curso y establece también que si un usuario accediera a un plan de facilidades de pago en las condiciones que establezca la reglamentación, se considerará como una factura pagada.

Asimismo, se designa como Autoridad de Aplicación del presente decreto al Ministerio de Economía, con participación y consulta de las demás áreas competentes, el que deberá dictar las normas reglamentarias y complementarias.

- **ARBA – Acuerdos de Intercambio de Información.**

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires suscribió acuerdos de intercambio de información tributaria y asistencia técnica con municipios de la provincia para mejorar la fiscalización.

Estos acuerdos incluyen la realización de controles conjuntos para detectar construcciones sin declarar, fiscalizar el transporte de mercaderías en rutas y otras acciones destinadas a combatir incumplimientos.

También comprenden el intercambio de datos catastrales e impositivos, capacitación y una agenda común para mejorar servicios y lograr mayor eficiencia en la gestión tributaria.